



TIENE POR CERRADA INVESTIGACIÓN

RES. EX. N° 5 /ROL F-018-2015

Santiago, 14 SEP 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. 13/2011); en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de junio de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-018-2015, con la formulación de cargos a la empresa E-CI S.A. (en adelante, E-CI S.A., o la empresa, indistintamente), Rol Único Tributario N° 88.006.900-4, cuyo representante legal es Axel Leveque, como propietaria de la Central Termoeléctrica Mejillones.

2. Que, con fecha 25 de junio de 2015, la empresa solicita ampliación de plazos y designa apoderados. Esta presentación fue resuelta con fecha 30 de junio de 2015, mediante Res. Ex. N° 2/ Rol F-018-2015, ampliando los plazos por el máximo legal, teniendo por acreditado el poder de representación y solicitando a los abogados designados que precisen su forma de actuación en el procedimiento bajo apercibimiento de tener que actuar conjuntamente.

3. Que, con fecha 7 de julio de 2015, la empresa presentó sus descargos, solicitando tener por presentados sus descargos, y su absolución. Además, en subsidio presenta programa de cumplimiento. Por su parte, en cumplimiento de la Res. Ex. N° 2/ Rol F-018-2015, indica que los apoderados que cuentan con poder en el presente procedimiento podrán actuar indistintamente de forma conjunta o separada. Finalmente, acompaña documentos.

4. Que, con fecha 7 de agosto de 2015, mediante Res. Ex. N° 3/ Rol F-018-2015, se tienen por presentados los descargos presentados por la empresa, y

entre otros proveídos, se solicita a E-CI S.A. que entregue información, señalando modo y plazo de entrega de ésta. Esta solicitud es entregada con fecha 20 de agosto del presente año.

5. Que, con fecha 7 de septiembre de 2015, mediante la Res. Ex. N° 4/ Rol F-018-2014, es incorporado al expediente administrativo sancionatorio el informe que da respuesta a la solicitud de información, dándose por cumplido lo ordenado.

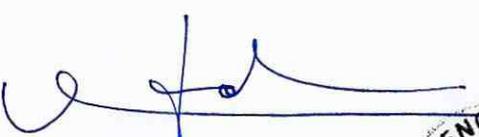
6. Que, los demás antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol F-018-2015, se encuentran disponibles en la página web <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion>.

7. Que, las diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados han sido concluidas y que por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-018-2015, seguido en contra de E-CI S.A.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Axel Leveque y a Alejandro Ruiz Fabres en representación de E-CI S.A., domiciliados para estos efectos en Av. El Golf N° 40, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.


Federico Guarachi Zovic
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente






Con copia:

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.